



Universidad Tecnológica de Chihuahua

PEDIDO UTCH/PI/07/2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTCH-000516-V13

Proveedor/Prestador

Nombre: PROVEEDORA INDUSTRIAL MÓVIL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: PIM091012IN5
 Teléfono: 6144302800
 Correo Electrónico: cesar.villalobos@movill.com.mx
 Dirección: Lat. Periférico de la Juventud No. 6930 Col. Ignacio Rodríguez C.P. 31123, Chihuahua, Chih.

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2023
 Fecha de entrega: 21 de abril de 2023

Área requeriente y/o técnica: Mecatrónica y Energías Renovables
 Administrador del pedido: Ing. Marcelino Sánchez Alvarado
 Área de destino: Mecatrónica y Energías Renovables

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	18	pieza	Botón selector	\$ 765.00	13,770.00
	18	pieza	botón hongo	\$ 1,139.00	20,502.00
	18	pieza	botón amarillo	\$ 380.00	6,840.00
	18	pieza	lmpara indicadora verde	\$ 418.00	7,524.00
	18	pieza	lmpara indicadora roja	\$ 418.00	7,524.00
	180	pieza	clema azul push in	\$ 16.50	2,970.00
	180	pieza	clema roja push in	\$ 16.50	2,970.00
	140	pieza	clema amarilla push in	\$ 19.00	2,660.00
	100	pieza	clema gris push in	\$ 16.50	1,650.00
SUB-TOTAL				\$	73,934.00
IVA				\$	11,829.44
TOTAL				\$	85,763.44

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

ORIGEN DEL RECURSO

Proyectos:
 Federal: _____
 Otros: _____
 Programa: _____
 Permanencia: _____
 Componente y Actividad: _____
 C0501

Lic. Laura Victoria Hernández Palares
 (Vo.Bo.)
 Abogada General

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Eléctrico
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

Ing. Marcelino Sánchez Alvarado, Director de Mecatrónica y Energías Renovables
 Área Requeriente y/o Técnica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

REC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/ EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR /EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD" la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producido de la cuente le, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Pradd Ollerivides
Director de Administración y Finanzas
Subsecretaría Presupuestal y Autorización



Ing. Marcelino Sánchez Avaredo
Director de Mecatrónica y Energías Renovables
Administrador del pedido



C. Luis Francisco Molina Altamirano
Representante Legal de
PROVEEDORA INDUSTRIAL MÓVIL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

